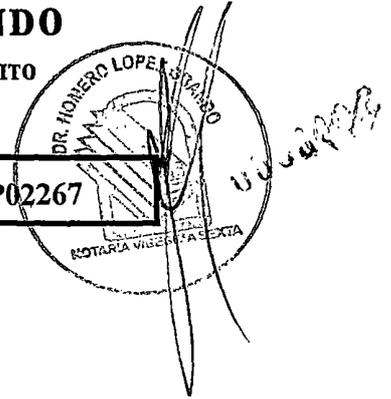




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

2015	17	01	26	P02267
------	----	----	----	--------



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA VALENCIA & NARVAEZ VALENARV CIA.
LTDA.**

QUE OTORGAN LOS SRES.

**PABLO BLADIMIR VALENCIA SORIA,
PAUL VLADIMIR VALENCIA NARVAEZ,
FIDEL FERNANDO VALENCIA NARVAEZ; Y,
NATASHA PAULINA VALENCIA NARVAEZ**

CAPITAL SOCIAL: USDS 1.500,00

DÍ 3

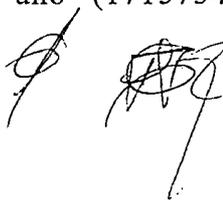
COPIAS

K.P.J.

CONSTRUCTORA VALENCIA & NARVAEZ VALENARV CIA. LTDA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores **PABLO BLADIMIR VALENCIA SORIA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, **PAUL VLADIMIR VALENCIA**

NARVAEZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, **FIDEL FERNANDO VALENCIA NARVAEZ**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado Especial de la señorita **NATASHA PAULINA VALENCIA NARVAEZ**, de estado civil soltera; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: **PABLO BLADIMIR VALENCIA SORIA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis tres siete seis cinco cinco tres (1706376553); **PAUL VLADIMIR VALENCIA NARVAEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno seis siete nueve dos nueve uno cuatro (1716792914); y, **FIDEL FERNANDO VALENCIA NARVAEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco siete cinco cuatro siete cuatro uno (1715754741), quien comparece por sus propios



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



derechos y a nombre de la señorita **NATASHA PAULINA VALENCIA NARVAEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve cero cero cinco dos uno cinco (1719005215), conforme el poder que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son de estado civil solteros, excepto por el primero que es casado, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes, hábiles en derecho para contratar y obligarse, libre y voluntariamente, declaran bajo juramento que el nombre, nacionalidad y domicilio de los socios fundadores de la compañía que se constituye mediante el presente documento son acordes con la realidad, así como declaran bajo juramento su voluntad de fundar y constituir, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VALENCIA & NARVAEZ VALENARV. CIA. LTDA.-** Por medio del presente instrumento público, los comparecientes declaran bajo juramento la siguiente información y normas relativas a la compañía de responsabilidad limitada que en el presente acto fundan, constante en los estatutos de la compañía que se detallan a continuación: **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION:** La compañía se denominará "**CONSTRUCTORA VALENCIA & NARVAEZ VALENARV CIA. LTDA.**" y durará 50 años a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTICULO**

TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá como objeto social el siguiente: La prestación de servicios de construcción en general, tales como: obras civiles, carreteras, edificios, entre otros; y, todas las actividades relacionadas con la construcción. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones, tales como importar y comercializar materiales y acabados para la construcción; la contratación de transporte, con terceras personas autorizadas; estudios de factibilidad necesarios y previos a la construcción; aquellos contratos que beneficien y que sean relacionados con el desarrollo de su objeto social. La compañía podrá prestar servicios tanto dentro como fuera del país, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Se excluyen expresamente las actividades reservadas para las instituciones del sistema financiero y las establecidas en el Mandato Constitucional No. 8. **ARTICULO CUARTO.-**

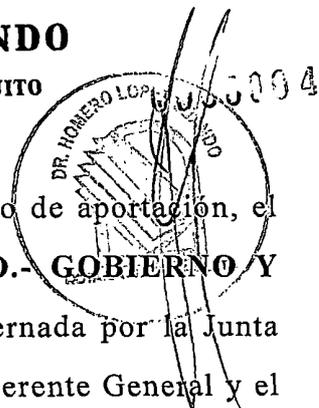
CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito de la Compañía es de **USDS 1.500,00 (UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100)** dividido en **1.500 (UN MIL QUINIENTAS)** participaciones sociales de **USDS 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100)** cada una. Se





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



entregará a cada socio su respectivo certificado de aportación, el cual no es negociable. **ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Será convocada por escrito mediante comunicación dirigida a cada socio a la dirección que tenga registrada en la compañía, con una anticipación de al menos ocho días, sin tomarse en cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión. Adicionalmente a la convocatoria establecida en este artículo de los estatutos se realizará la convocatoria establecida en el reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta. La Junta General de Socios será ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada año para conocer los informes de los administradores, el balance general, la cuenta de resultados del ejercicio y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Será extraordinaria si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. En cuanto a las Juntas Universales de Socios se estará a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO.- FACULTADES GENERALES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios tendrá las siguientes facultades: a) Designar por el espacio de cinco (5) años al Presidente y al Gerente General. b) Remover al Presidente y al

[Handwritten signatures]

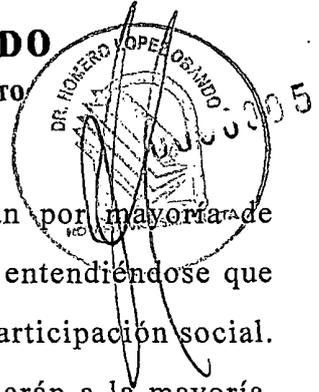
Gerente General. c) Velar por el cumplimiento de la Ley y de los presentes Estatutos Sociales. d) Crear fondos de reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes. e) Interpretar los presentes Estatutos Sociales con carácter obligatorio. f) Encargar a los administradores las funciones que considere necesarias. g) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. h) Autorizar al Gerente General para que constituya apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley, el presente estatuto o cuando la Junta General crea conveniente. i) Las demás señaladas en la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE INFORMACIÓN:** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. **ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; el Gerente General actuará como Secretario. En caso de falta o ausencia de éstos o por decisión de los Socios, los reemplazarán las personas designadas por la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES:** Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o carta poder, dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándolo a intervenir. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular





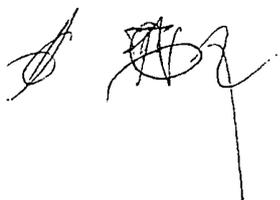
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, entendiéndose que cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción de impugnación que les franquea la ley. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** De cada Junta deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en la Ley de Compañías y Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia o falta del mismo lo reemplazará el Presidente. El representante legal de la compañía se encuentra facultado para efectuar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza siempre y cuando tengan relación con el objeto social, y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General para un período de cinco (5) años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son sus funciones: a) Subrogar al Gerente General en caso de falta o

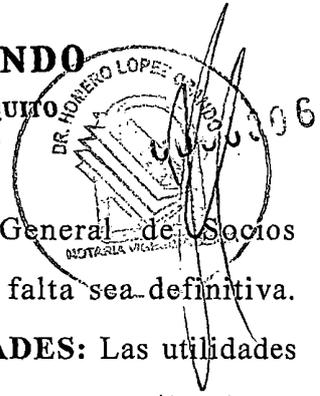
ausencia del mismo. En este caso ejercerá la representación legal de la Compañía en la forma establecida en estos Estatutos. **b)** Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de sus Estatutos Sociales, de la Ley y respectivos Reglamentos. **c)** Presidir las Juntas Generales de Socios. **d)** Legalizar con su firma las Actas de las Juntas Generales de Socios. **e)** Ejercer las demás facultades que le confieran estos Estatutos Sociales y la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco (5) años y podrá ser reelegido indefinidamente. Representará legalmente a la Compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, en la forma señalada en estos Estatutos Sociales y tendrá a su cargo la administración de ella. Son sus funciones, adicionalmente: **a)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones. **b)** Supervigilar las labores del personal y organizar las oficinas de la Compañía. **c)** Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía. **d)** Presentar el informe anual de sus funciones a la Junta General de Socios. **e)** Convocar a las Juntas Generales de Socios. **f)** Intervenir en la celebración de actos y contratos en conformidad con los presentes Estatutos. **g)** Constituir apoderado o procurador para aquellos actos en que la ley, el presente Estatuto y/o la Junta General de Socios le faculte. **h)** Ejercer las demás facultades que le confieran estos Estatutos Sociales, la Junta General de Socios y la Ley. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- SUBROGACIÓN:** Cuando faltare o estuviera impedido el Presidente lo subrogará el Gerente General. En ausencia o impedimento del Gerente General

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located at the bottom left of the page.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



lo reemplazará el Presidente. La Junta General de Socios designará a los nuevos personeros cuando la falta sea definitiva.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás reservas.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Para la disolución y liquidación de la Compañía así como para lo no previsto en estos Estatutos Sociales, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de **USDS 1.500,00 (UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100)** dividido en **1.500 (UN MIL QUINIENTAS)** participaciones sociales de **USDS 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100)** cada una. Está pagado íntegramente, en numerario. El "Cuadro de Suscripción y Pago del Capital" es como sigue:.....

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
Pablo Bladimir Valencia Soria	USD \$ 390.00	USD \$ 390.00	390	26%
Paul Vladimir Valencia Narváez	USD \$ 240.00	USD \$ 240.00	240	16%
Fidel Fernando Valencia Narváez	USD \$ 240.00	USD \$ 240.00	240	16%
Natasha Paulina Valencia Narváez	USD \$ 630.00	USD \$ 630.00	630	42%
TOTAL	USD \$ 1,500.00	USD \$ 1,500.00	1,500.00	100%

CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento que los valores correspondientes al capital suscrito y pagado por cada uno de ellos, en calidad de socios, serán depositados en una cuenta bancaria, abierta a nombre de la Compañía en una institución bancaria local.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- Se designa como Presidente a la señora Natasha Gabriela Narváez Narváez; y, como Gerente General al señor Pablo Bladimir Valencia Soria. **CUARTA.-**

AUTORIZACIÓN Y PODER.- Los comparecientes facultan y autorizan al doctor Andrés Hernando Zapater Tapia y a la doctora María del Pilar Palacio Fierro, para que efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana; en especial los comparecientes les otorgan poder amplio y suficiente para que individual o conjuntamente puedan realizar el trámite de apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) ante el Servicio de Rentas Internas. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura pública”.-

(Firmado) Doctora María del Pilar Palacio Fierro, portadora de la matrícula profesional número cuatro seis ocho cuatro, del Colegio de Abogados del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fueron a los comparecientes íntegramente por mi el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifica en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Pablo Bladimir Valencia Soria
c.c. 170637655-3



f) Sr. Paul Vladimír Valencia Narvárez
c.c. 171679291-4



f) Sr. Fidel Fernando Valencia Narvárez
c.c. 171575474-1



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170637655-3

APellidos y Nombres: VALENCIA SORIA PABLO BLADIMIR

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO

González Suárez

Fecha de Nacimiento: 1960-06-30

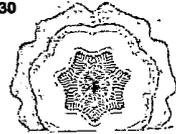
Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Natasha Gabriela Narvaez Narvaez





[Handwritten signature]

1706376553

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL

V4343V4442

APellidos y Nombres del Padre: VALENCIA BELISARIO

APellidos y Nombres de la Madre: SORIA MARGARITA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-07-30

Fecha de Expiración: 2023-07-30

000735678

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

025 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025-0080 1706376553

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALENCIA SORIA PABLO BLADIMIR

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO 2
QUITO PARROQUIA 2
CANTÓN ZONA

[Signature]
f) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art 10, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

24 JUL 2015

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

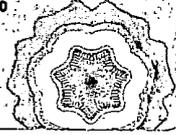
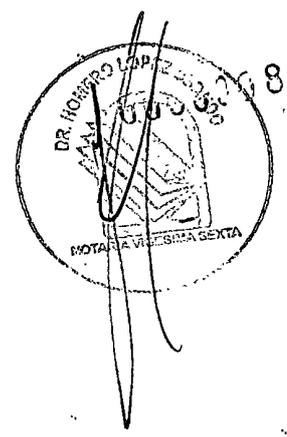


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171679291-4

VALENCIA NARVAEZ PAUL VLADIMIR
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-02-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



Paul Narvaez
1716792914

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

VALENCIA PABLO BLADIMIR NARVAEZ NATASHA GABRIELA
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE / APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2015-06-17 / 2025-06-17

V4343V4444

IGM 15-04-2008-05

COPIES

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FORMA DEL CEDULADO

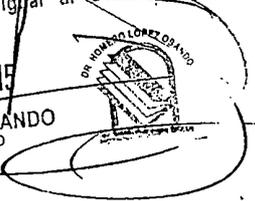
REPUBLICA DEL ECUADOR
CÉRTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171679291-4 057-0234
VALENCIA NARVAEZ PAUL VLADIMIR
PICHINCHA QUITO
TUMBACO TUMBACO

DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00741
4453820 14/07/2015 12:28:55 IMP IGM

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a 24 JUL 2015
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **171575474-1**



CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VALENCIA NARVAEZ FIDEL FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




Valencia Narvaez

1715754741

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VALENCIA PABLO BLADIMIR

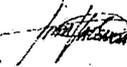
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NARVAEZ NATASHA GABRIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-06-18

V434414244



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

025 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0060 **1715754741**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALENCIA NARVAEZ FIDEL FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO
 QUITO 2
 CANTÓN PARRQUIA ZONA



PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO
 de acuerdo con la facultad prevista en el
 General 5 Art. 180 de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mí.

Quito, a

24 JUL 2015

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO



NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO.

ESCRITURA DE PODER.

En SAN SEBASTIAN, mi residencia, a veinticinco de marzo de dos mil quince.

Ante mí, EDUARDO CLAUSEN ZUBIRIA, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco.

COMPARECE

DOÑA NATASHA PAULINA VALENCIA NARVAEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante, vecina de DONOSTIA-SAN SEBASTIAN (GIPUZKOA), con domicilio en Calle Escolta Real, número 38 - 1ºB, con N.I.E. X9364317M y cédula de identidad ecuatoriana número 171900521-5

Interviene en su propio nombre y derecho.

Constan de sus manifestaciones los datos personales. Me aseguro de su identidad por su reseñado N.I.E.

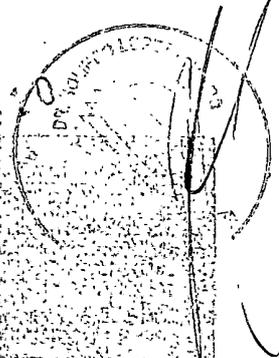
Le juzgo con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta escritura, a quien en adelante y para efectos del presente documento se

le denominará simplemente como la mandante.

OTORGA

Poder Especial.- La mandante, en forma libre y voluntaria otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del señor FIDEL FERNANDO VALENCIA NARVAEZ, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de identidad número 1715754741, a quien en adelante se lo podrá denominar simplemente como el mandatario, para que en su nombre y representación pueda:

UNO.- Intervenir, celebrar y suscribir la constitución de una compañía cuya denominación será establecida libremente por el mandatario y que para ese fin pueda suscribir y firmar toda clase de contratos o documentos permitidos por la ley, incluyéndose las escrituras públicas de constitución, la solicitud de apertura de la cuenta de integración de capital o la que establezca la ley de compañías, la suscripción y aceptación de nombramientos de ésta compañía, su solicitud de inscripción en el registro único de contribuyentes, una vez finalizado su trámite de constitución y en general cualquier otro documento que se requiera



ante cualquier autoridad pública, privada, seccional (Patentes), Tributaria (SRI) que habilite la constitución y posterior operación de la compañía objeto principal del presente poder. Con este fin, el mandatario inclusive está facultado para obtener el certificado de no inscripción en el Registro único de contribuyentes emitido por el servicio de rentas internas.

Dos. Representar a la mandante ante toda y cualesquiera autoridad administrativa, civil, tributaria, policial, judicial, registral, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza, ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados, para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere, encaminados a cumplir con el objeto del presente poder especial, el cual es constituir una

compañía en el Ecuador. -----

Tres. Representar la totalidad de las participaciones o acciones de propiedad de la mandante en la compañía que por medio de este documento se autoriza constituir, ya sea ordinaria o extraordinaria, de socios o accionistas, de acuerdo a la normativa de dicha compañía. El mandatario queda facultado para tratar todo el temario que aborden dichas juntas y votar de la manera que estime mas favorable a los intereses de la mandante. Igualmente queda facultado para intervenir con su firma en el proceso de emisión de títulos de acción o participaciones y los libros sociales correspondientes. -----

Cuatro. Para que participe en la fusión, transformación, aumento de capital, reforma de estatutos, prórroga de plazo de vigencia de la compañía que por medio de este documento se autoriza a constituir, de acuerdo a la ley de compañías. Con este objetivo, el mandatario queda autorizado a suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios. -----

Cinco. La mandante otorga amplias facultades al mandatario para que adquiera, transfiera y ceda



participaciones, acciones o derechos en la sociedad que se autoriza constituir.-----

Seis.- Sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder en la persona o personas que a bien tuviere y considerase mejor para los intereses de la mandante.-----

Copias.- El apoderado queda autorizado para pedir y obtener copias de esta escritura.-----

La presente escritura se ha redactado conforme a minuta aportada por la compareciente.-----

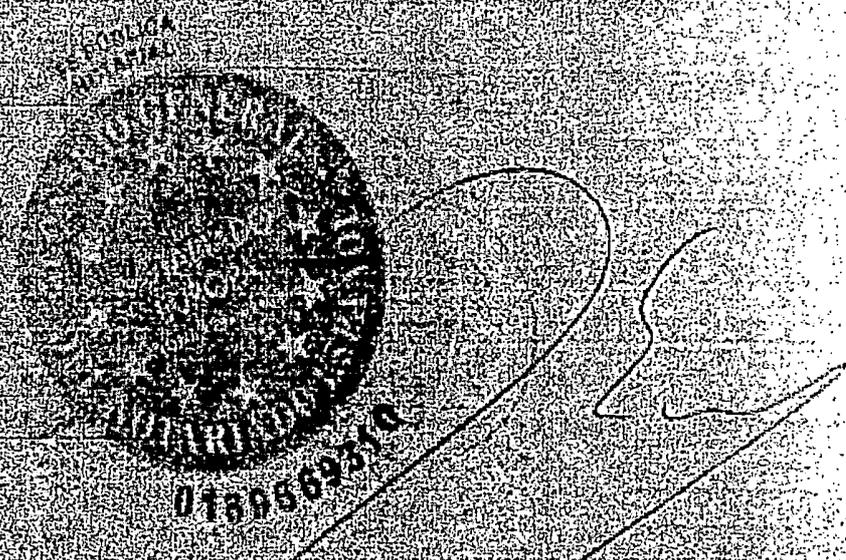
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

1. Reservas y advertencias legales.- Las hago a la compareciente.
2. Lectura.- Permiso a la compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertida de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial.
3. Consentimiento.- Enterada, según dice, por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales, la compareciente hace constar su consentimiento al contenido de esta escritura.
- 4.

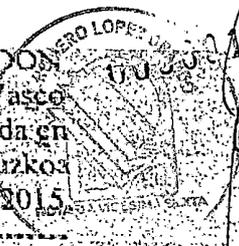
Firma - y la Firma. 5. Autorización - Del contenido
de esta escritura, extendido en tres folios de
papel timbrado notarial números B13658173 y
siguientes correlativos, yo, el Notario, DOY FE: =

SIGUE LA FIRMA DE LA COMPARECIENTE. -----
SIGNADO: EDUARDO CLAUSEN. - FIRMADO Y SELLADO. -----

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda
fidelmente y donde queda anotada. La expido para
DOÑA NATASHA PAULINA VALENCIA NARVAEZ en tres
folios de papel exclusivo para documentos
notariales, números B13658176 y siguientes
correlativos. SAN SEBASTIAN, a veinticinco de marzo
de dos mil quince. DOY FE. -----



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON EDUARDO CLAUSEN ZUBIRIA, Notario del Ilustre Colegio del Pais Vasco con residencia en Donostia - San Sebastián, Guipuzcoa (España), estampada en folio de papel para uso exclusivo notarial de la Diputación Foral de Gipuzkoa n° B13658178, al pie de escritura de poder otorgado el 25 de Marzo de 2015 bajo el n° 218 de su Protocolo.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1951)

1.- País: España
Country / Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON EDUARDO CLAUSEN ZUBIRIA
has been signed by / a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN
At / à

6.- el día 26 de Marzo de 2015
the / le

7.- Por DON GASPAR RODRIGUEZ SANTOS, Subdelegado del Distrito Notarial de San Sebastián (Colegio Notarial del Pais Vasco), en calidad de Decano accidental
By / par

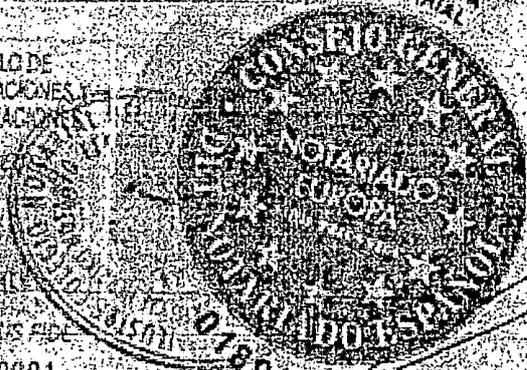
8.- bajo el número 545/15
N° / sous n°

9.- Sello / timbre
Seal / stamp / Sceau / timbre

10.- Firma

Signature / Signature

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 4 fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 24 JUL 2015

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VICELENGUA
DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA



Esta Apostilla certifica unicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2015 03:37 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7702227
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706514278 PALACIO FIERRO MARIA DEL PILAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA VALENCIA & NARVAEZ VALENARV CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/08/2015 03:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

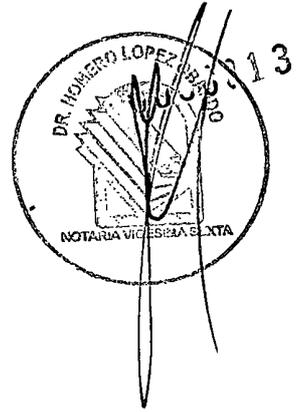
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

7705678

SE OTOR...

....gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VALENCIA & NARVAEZ VALENARV CIA. LTDA** que otorgan los **SRES. PABLO BLADIMIR VALENCIA SORIA, PAUL VLADIMIR VALENCIA NARVAEZ, FIDEL FERNANDO VALENCIA NARVAEZ; Y, NATASHA PAULINA VALENCIA NARVAEZ.**-Firmada y sellada en Quito, veinte y cuatro de julio del dos mil quince.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 55084



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38177
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4200
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA /QUITO /24/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA VALENCIA & NARVAEZ VALENARV CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

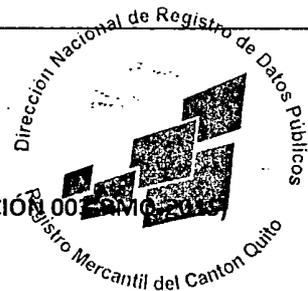
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 007-DMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



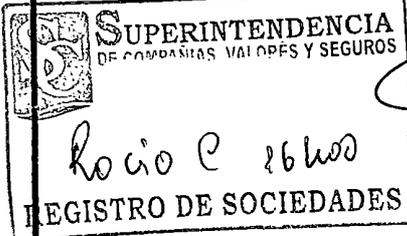


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA ²¹⁵

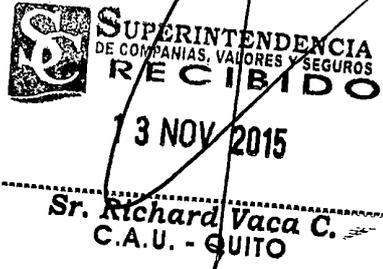
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA VALENCIA & NARVAEZ VALENARV CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Santa Prisca	BARRIO: Miraflores	CIUDADELA: Miraflores	
CALLE: Boyaca	NÚMERO: N19-68	INTERSECCIÓN/MANZANA: Avenida Universitaria	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0998229165	TELÉFONO 2: 22568601	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pablovalenciasoria@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: 2:pbvalencia@narval.com	
CELULAR: 0998229165	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Cerca de la Universidad Central del Ecuador			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Pablo Bladimir Valencia-Soria			
1706376553			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

R . 7 0 5 3 8 5